

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

EST-VCT-GIAM-0027

ESTADO No. 0027

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR, siendo las 7:30 a.m., de hoy 20 de junio de 2023.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	GEQ-098	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA SAS	6	16/06/2023	AUTO-GSC-ZO No.000009	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital correspondiente al título minero GEQ-098, se procede a: 2.1 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GEQ-098 que mediante el presente auto se acoge el Concepto Técnico GSC-ZO No 000011 del 22 de marzo de 2023, en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM. 2.2 DAR traslado al Titular Minero del Concepto Técnico GSC-ZO No 000011 del 22 de marzo de 2023, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM. 2.3 INFORMAR que una vez revisada la base cartográfica del Catastro Minero Colombiano, se observa que el área del contrato de concesión No. GEQ-098, se encuentra

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

					<i>superpuesto totalmente con el área: ZONAS DE COMUNIDADES ETNICAS denominada MAYOR DEL MEDIO ATRATO ACIA – FECHA DE ACTUALIZACION 10 DE DE 2018 – ACTO ADMINISTRATIVO: RESOLUCION 4566 - FUENTE: AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT. El titular minero deberá realizar los trámites respectivos de consulta previa ante la autoridad competente.</i> <i>Igualmente, se presenta superposición total con áreas de restricción para uso de los recursos naturales renovables RST_RESERVA_LEY_SEGUNDA_PG – FECHA DE ACTUALIZACION 25 DE ENERO DE 2022. Para lo cual se deberán realizar los respectivos tramites de sustracción de área de reserva forestal ante las respectivas autoridades competentes.</i> 2.4 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No GEQ-098 que frente a los escritos radicados Nos 18901-0 del 26 de enero del 2021 Evento 194271 en Anna Minería, 20221001861012 del 17 de mayo de 2022 y del 16 de noviembre de 2022, una vez definidos por el Despacho de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, los nuevos lineamientos de suspensión de por alteración del orden público, se procederá a resolver de manera unificada el conjunto de solicitudes pendientes, mediante acto administrativo separado. 2.5 INFORMAR al titular minero que la presentación de obligaciones radicadas a través de AnnA Minería, se evalúan a través de la misma plataforma, por lo cual se le invita a estar atento a dicha herramienta. 2.6 INFORMAR al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

						<i>cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</i> 2.7 INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Conforme a lo establecido en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
CONTRATO DE CONCESIÓN	GC4-15C	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA SAS	5	16/06/2023	AUTO-GSC-ZO No.00010	DISPOSICIONES <i>Una vez verificado el expediente digital minero correspondiente al título minero GC4-15C, se procede a:</i> 2.1 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GC4-15C que mediante el presente auto se acoge el Concepto Técnico GSC-ZO No 000014 del 25 de abril de 2023, en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM. 2.2 DAR traslado al Titular Minero Concepto Técnico GSC-ZO No 000014 del 25 de abril de 2023, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM. 2.3 INFORMAR al titular minero que la presentación de obligaciones radicadas a través de AnnA Minería, se evalúan a través de la misma plataforma, por lo cual se le invita a estar atento a dicha herramienta.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

					2.4 INFORMAR al titular minero que una vez revisada la base cartográfica del CMC, se observa que el área del de concesión No GC4-15C se encuentra superpuesta con el área ZONAS DE COMUNIDADES ETNICAS denominadas "TIERRA DE COMUNIDAD NEGRA MAYOR DEL MEDIO ACIA y con la ZONA DE RESERVA FORESTAL denominada RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959". Para lo cual se deberán realizar los respectivos tramites de Consulta previa y Sustracción de área de reserva forestal ante las respectivas autoridades competentes, a su vez debe abstenerse de desarrollar actividades de construcción y montaje o explotación minera hasta tanto no cuente con el respectivo acto administrativo de otorgamiento de la licencia ambiental. 2.5 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No GC4-15C que frente a los escritos radicados Nos dé 11 de noviembre de 2020, 20211000990892 de 4 de febrero de 2021 y 20223330282231 de 11 de noviembre de 2022, una vez definidos por el Despacho de la Vicepresidencia de, Control y Seguridad Minera, los nuevos lineamientos de suspensión de obligaciones por alteración del orden público, se procederá a resolver de manera unificada el conjunto de solicitudes pendientes, mediante acto administrativo separado. 2.6 INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.7 INFORMAR al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

						Conforme a lo establecido en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
CONTRATO DE CONCESIÓN	GC4-15I	ESPLORACIONES CHOCO COLOMBIA SAS	6	16/06/2023	AUTO-GSC-ZO No.00011	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital correspondiente al título minero GC4-15I, se procede a: 2.1 INFORMAR a la empresa titular del Contrato de Concesión No. GC4-15I que mediante el presente auto se acoge parcialmente el Concepto Técnico GSC-ZO No del 10 de mayo de 2023, en lo referente a la decisión aquí, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM. 2.2 DAR traslado a la empresa titular del Contrato de Concesión No. GC4-15I del Concepto Técnico GSC-ZO No 000018 del 10 de mayo de 2023, el cual podrá ser en la Oficina de Atención al Minero de la ANM. 2.3 DAR traslado al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas acerca de la solicitud de compensación de saldos presentada por el apoderado de la Sociedad titular minera mediante radicado No, en la cual, se indica tiene a su favor un monto de SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL VEINTIOCHO PESOS Y TREINTA Y

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

					CUATRO CENTAVOS (\$72.215.028,34) M/Cte., dentro de otro título minero de placa No GC4-15D, para que sean aplicados al canon superficario de la y tercera anualidad de la etapa de exploración dentro del contrato de concesión GC4-15I., a fin de que se emita el Concepto Económico que corresponda. 2.4 INFORMAR a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No GC4-15I que frente al escrito con radicado No 20221001858452 del 16 de mayo del 2022 (Reitera solicitud de suspensión temporal de obligaciones del 9 de noviembre de 2021), una vez definidos por el Despacho de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, los nuevos lineamientos de suspensión de por alteración del orden público, se procederá a resolver de manera unificada el conjunto de solicitudes pendientes, mediante acto administrativo separado. 2.5 INFORMAR a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No GC4-15I que una vez revisada la base de Anna Minería se observa que el título minero GC4-15I se encuentra superpuesta con el área de RESGUARDO RÍO LA PLAYA - ETNIA EMBERÁ KATIO - RESOLUCION 0072 DEL 14-abr-1993 - ACTUALIZADO A 13/10/2015 - INCORPORADO 12/02/2016 y con el área RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - RAD ANM 20155510225722 - INCORPORADO /07/2015. Para lo cual se deberán realizar los respectivos tramites de Consulta previa y Sustracción de área de forestal ante las respectivas Autoridades competentes. 2.6 INFORMAR a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No GC4-15I que la presentación de obligaciones radicadas a través de Anna Minería, se evalúan a través de
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

						la misma plataforma, por lo cual se le invita a estar atento a dicha herramienta. 2.7 INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.8 INFORMAR a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No GC4-15I que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
CONTRATO DE CONCESIÓN	GEQ-09C	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.	5	16/06/2023	AUTO-GSC-ZO No.00012	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital correspondiente al título minero GEQ-09C, se procede a: 2.1 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GEQ-09C que mediante el presente auto se acoge el Técnico GSC-ZO No 000017 del 9 de mayo de 2023, en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM.

					2.2 DAR traslado al Titular Minero del Concepto Técnico GSC-ZO No 000017 del 9 de mayo de 2023, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM. 2.3 INFORMAR al titular minero que la presentación de obligaciones radicadas a través de Anna Minería, se evalúan a través de la misma plataforma, por lo cual se le invita a estar atento a dicha herramienta. 2.4 INFORMAR al titular minero que una vez revisada la base cartográfica de Anna Minería se observa que el título minero GEQ-09C se encuentra superpuesto con INDIGENA WANCHIRADO - ETNIA EMBERÁ KATIO, RÍO MUMBU - KATÍO, WANCHIRADO - EMBERA KATÍO. Por tanto, debe abstenerse de desarrollar actividades de construcción y montaje o explotación minera, mientras se encuentren vigentes las órdenes judiciales de suspensión y hasta tanto no cuente con el respectivo acto administrativo de otorgamiento de la licencia ambiental y consulta previa. 2.5 INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.6 INFORMAR al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

						<i>Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</i> NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
CONTRATO DE CONCESIÓN	GEQ-09Q	ANLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.S.	7	16/06/2023	AUTO-GSC-ZO No.00013	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente minero correspondiente al título minero GEQ-09Q, se procede a: 2.1 INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GEQ-09Q que mediante el presente auto se acoge el Concepto Técnico GSC-ZO No 000015 del 26 de abril de 2023, en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM. 2.2 DAR traslado a la sociedad titular del contrato de concesión GEQ-09Q del Concepto Técnico GSC-ZO No 000015 del 26 de abril de 2023, el cual podrá ser en la Oficina de Atención al Minero de la ANM. 2.3 INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión GEQ-09Q que la presentación de obligaciones radicadas a través de AnnA Minería, se evalúan a través de la misma plataforma, por lo cual se le invita a estar atento a dicha herramienta. 2.4 INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión GEQ-09Q que una vez revisada la base del CMC, se observa que el área del contrato de concesión No GEQ-09Q, se encuentra superpuesto con: RESGUARDO ANDAGUEDA - ETNIA EMBERÁ KATIO - RESOLUCION 0185 DEL 13-dic-1979 - ACTUALIZADO A 13/10/2015 - 12/02/2016. No presenta superposición con zonas de restricción de los recursos naturales renovables. El titular

					<i>minero deberá realizar los trámites respectivos de consulta previa ante la autoridad competente., a su vez debe abstenerse de desarrollar actividades de construcción y montaje o explotación minera hasta tanto no cuente con el respectivo acto administrativo de otorgamiento de la licencia ambiental.</i> 2.5 INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.6 INFORMAR al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **20 de junio de 20xx**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ESTADO 0027 DEL 20 DE junio DE 2023



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A
GRUPOS DE INTERES**

ESTADOS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 1 de 1

ALCIDES PERALES CAMPILLO

COORDINADOR

PUNTO DE ATECIÓN REGIONAL QUIBDO